ANEXO DE CONDICIONES DE LA PRORROGA N° 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N°23-00240

CLASE	:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 91.268.718 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**SERVICENTRO SAN ANDRES S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT N° 900.149.566-2
REPRESENTANTE LEGAL	:	**VICENTE ROMERO BALLESTEROS**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 5.579.449 DE BARICHARA (SANTANDER)
VALOR	:	**CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,oo) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	:	VEINTE (20) DÍAS
PRORROGA No. 01	.	ONCE (11) DÍAS
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN	:	TREINTA Y UN (31) DÍAS
FECHA INICIO	:	VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	:	NUEVE (09) DE ENERO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN FINAL	:	VEINTE (20) DE ENERO DE 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**, identificada con el NIT No. 829.001.846-6, como entidad pública descentralizada, creada mediante Acuerdo Municipal No. 072 de 1999, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por el Doctor **LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.268.718 expedida en Bucaramanga (Santander), de conformidad con el Decreto de Encargo No. 834 del 27 de Diciembre del 2023, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander), quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la sociedad **SERVICENTRO SAN ANDRES S.A.S.**, con Nit No. 900.149.566-2, representada legalmente por **VICENTE ROMERO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.579.449 de Barichara (Santander), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes de manera conjunta nos denominaremos "*Las* Partes" y a su vez hemos convenido en la celebración de la presente **PRORROGA No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 23-00240** el cual se rige por las cláusulas que seguidamente se establecen y previa las siguientes consideraciones, así: **1).** Que luego de haberse desarrollado el correspondiente proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, según la naturaleza y objeto contractual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; el día TREINTA (30) del mes de MAYO de 2023, se celebró y suscribió el CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 23-00240 con la la sociedad SERVICENTRO SAN ANDRES S.A.S., con Nit No. 900.149.566-2, representada legalmente por VICENTE ROMERO BALLESTEROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.579.449 de Barichara (Santander); cuyo objeto es el "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM), CAMBIO DE ACEITE, MONTAJE DE LLANTAS, ENGRASES, FILTROS, LAVADO PARCIAL Y POLICHADO CON DESTINO A LAS AMBULANCIAS Y VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.*", con un valor inicial de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,oo) M/CTE., y un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **2).** Que entre EL CONTRATISTA y la Supervisión se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 23-00240, en la cual se fijó como fecha de inicio el día VEINTIUNO (21) de DICIEMBRE del 2023, y para su terminación, el día NUEVE (09) de ENERO del 2024, de acuerdo con el plazo inicial de ejecución establecido contractualmente. **3).** Que a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; se establece en su artículo 59 lo siguiente, así: "***ARTÍCULO 59. PRÓRROGAS CONTRACTUALES.- PRÓRROGAS CONTRACTUALES:*** *Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por razón comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*". **4).** Que de acuerdo con la solicitud y necesidad realizada por la supervisión del contrato y a lo contenido en el respectivo estudio previo, se tiene que "*... en atención a que el CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 23-00240, conforme a su plazo de duración inicial, este culmina el día NUEVE (09) de ENERO de 2024, requiriéndose dar continuidad a su ejecución conforme a los*

diferentes suministros que hacen parte de los alcances y obligaciones que comportan el objeto contractual; para lo cual resulta procedente que se adelanten los tramites respectivos para la suscripción con la sociedad SERVICENTRO SAN ANDRES S.A.S., con Nit No. 900.149.566-2, una ampliación del plazo o termino de duración inicial en un periodo de ONCE (11) DÍAS más y posteriores a la finalización de la fecha aquí referida, los cuales estarán comprendidos entre los días del DIEZ (10) al VEINTE (20) de ENERO de 2024 respectivamente.". Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente y procedente suscribir la presente Prorroga No. 01 al CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 23-00240 debiéndose incorporar lo respectivo en las cláusulas contractuales iniciales, conforme a lo siguientes términos, así: **CLAUSULA PRIMERA**: Prorróguese la cláusula *"CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN,"* del CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO N° 23-00240 en un término de ONCE (11) DÍAS, los cuales estarán comprendidos entre los días del DIEZ (10) al VEINTE (20) de ENERO de 2024 respectivamente; para un plazo de ejecución total de TREINTA Y UN (31) DÍAS. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas contractuales, se mantienen vigentes, tal cual y como se pactaron en el contrato principal y sin modificación alguna respectivamente. En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los NUEVE (09) días del mes de ENERO de 2024.

LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ
Gerente (E)
E.S.E BARRANCABERMEJA
(*Decreto N° 834 de 2023*)

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA